



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario  
del Encuentro de Dos Mundos  
en Tabasco"*

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA  
Secretario de Gobierno

LIC. JORGE A. CORNELIO MALDONADO  
Dirección General de Asuntos Jurídicos SEGOB

**29 DE DICIEMBRE DE 2018**



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10224

**DECRETO 012**

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 36, FRACCIONES I Y XII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 12 de noviembre de 2018, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco recibió una solicitud de la ciudadana licenciada Lorena Méndez Denis, en su carácter de Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, para la autorización de la contratación de un empréstito por la cantidad de hasta \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 m.n.), destinado a una inversión pública productiva, consistente en la "Remodelación del Mercado Público Municipal 27 de Octubre".

II. El 14 de noviembre de 2018, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, turnó la solicitud de referencia a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Con fecha 17 de noviembre de 2018, la Comisión de Hacienda y Finanzas, recibió de la ciudadana licenciada Lorena Méndez Denis, en su carácter de Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, el oficio número PM/0067/2018, mediante el cual presenta análisis de la capacidad de pago del municipio y opinión técnica financiera para acreditar la solvencia económica.

IV. En alcance al oficio PM/0067/2018, de fecha 07 de noviembre de 2018, la licenciada Lorena Méndez Denis, en su carácter de Presidente Municipal, presentó el diverso PM/0087/2018, mediante el cual remite la Certificación del Acuerdo del Octavo Punto del Acta número 08 (ocho) correspondiente a la primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, celebrada el día 06 (seis) de noviembre del año 2018, en relación a la aprobación de la solicitud de autorización de la contratación de un empréstito por la cantidad de hasta \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 m.n.) destinado a una inversión pública productiva, consistente en la "Remodelación del Mercado Público Municipal 27 de Octubre", que expide la ciudadana licenciada Rosa Margarita Graniel Zenteno, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento del referido Municipio.

V. Derivado de lo anterior, los integrantes de la Comisión han determinado emitir el correspondiente Dictamen; por lo que:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Congreso del Estado es competente para autorizar la contratación de empréstitos y obligaciones, previo análisis de su destino, capacidad de pago y, en su caso, el

otorgamiento de garantía o el establecimiento de la fuente de pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales.

**TERCERO.-** Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar la materia del asunto que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 58, párrafo segundo, fracción IX, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

**CUARTO.-** Que los municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, que son gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de síndicos y regidores que la ley determine, y que tienen a su cargo funciones y servicios públicos que son esenciales para el bienestar común y la vida en sociedad, entre los que se encuentran los mercados y las centrales de abasto.

**QUINTO.-** Que el H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, solicita la autorización del Congreso del Estado de Tabasco, para la contratación de un empréstito hasta por la cantidad de \$70'000,000.00.00 (setenta millones de pesos 00/100 m.n.) los cuales serán destinados a la inversión pública productiva consistente en la "Remodelación del Mercado Público Municipal 27 de octubre", ubicado entre las calles Nicolás Bravo, La Paz, Reforma y M. Escobedo, en el Centro de la Ciudad del referido municipio.

**SEXTO.-** Que la deuda pública constituye una herramienta para complementar los recursos financieros de las administraciones públicas de todos los niveles de gobierno, siempre y cuando se destinen a inversiones públicas productivas o su refinanciamiento o reestructura. Así los artículos 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, disponen que los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas y a su refinanciamiento o reestructura, mismas que deberán realizarse bajo las mejores condiciones del mercado, inclusive los que contraigan organismos descentralizados, empresas públicas y fideicomisos y, en el caso de los Estados, adicionalmente para otorgar garantías respecto al endeudamiento de los Municipios.

**SÉPTIMO.-** Que para el análisis de la solicitud planteada, resulta necesario definir lo que se debe entender legalmente por "inversión pública productiva". Este concepto se encuentra expresamente señalado en el artículo 2 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a saber:

*"Artículo 2.- Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por:*

**XXV. Inversión pública productiva:** toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: (i) la

*construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; (ii) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o (iii) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;"*

En ese sentido, se considera que la remodelación del Mercado Público Municipal 27 de Octubre, que plantea la peticionaria encuadra en la hipótesis de inversión pública productiva, puesto que se trata del mejoramiento y rehabilitación de un bien del dominio público, lo que permitirá mejorar un servicio público a cargo del municipio así como elevar la calidad de vida de los vendedores y consumidores que hacen uso de este espacio, para un libre, armónico y pleno desarrollo humano, permitiendo tener lugares públicos con infraestructura e instalaciones en buen estado, cumpliendo con los ordenamientos correspondientes.

Por ello, la iniciativa debe atenderse y darle la importancia que se merece, pues mediante ella, el municipio solicitante pretende proveerse de recursos para solventar una de las necesidades que considera necesaria.

**OCTAVO.-** Que respecto a los requisitos que debe cumplir la autorización, partiendo de que la vigencia de que la contratación es mayor a un año, los artículos 24 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y 25 Bis de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, son coincidentes al señalar lo siguiente:

***Ley de Disciplina Financiera de las  
Entidades Federativas y los Municipios***

*"Artículo 24.- La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar por lo menos lo siguiente:*

- I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;*
- II. Plazo máximo autorizado para el pago;*
- III. Destino de los recursos;*
- IV. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación, y*
- V. En caso de autorizaciones específicas, establecer la vigencia de la autorización, en cuyo caso no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.*

*Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización de la Legislatura local en el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar los Estados o Municipios. Por su parte, el presente artículo no será*

aplicable a la Ciudad de México, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el Capítulo III del presente Título."

### **Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios**

"Artículo 25 bis. Los Municipios deberán contar con la autorización del Congreso del Estado para llevar a cabo la contratación de Financiamientos y Obligaciones cuya vigencia sea mayor a un año. Para obtener dicha autorización, deberán enviar una solicitud por escrito al Congreso del Estado, la cual deberá cumplir con los siguientes requisitos:

En su caso, La autorización de los Financiamientos y Obligaciones por parte de la Legislatura local deberá especificar, por lo menos, lo siguiente:

I. Monto autorizado de la Deuda Pública u Obligación a incurrir;

II. Plazo máximo autorizado para el pago;

III. Destino de los recursos;

VI. En su caso, la Fuente de pago o la contratación de una Garantía de pago de la Deuda Pública u Obligación; y

V. En caso de autorizaciones específicas, establecerá la vigencia de la autorización, en la que no podrá exceder el ejercicio fiscal siguiente. De no establecer una vigencia, se entenderá que la autorización sólo se podrá ejercer en el ejercicio fiscal en que fue aprobada.

Los requisitos a que se refiere este artículo deberán cumplirse, en lo conducente, para la autorización del Congreso local para el otorgamiento de avales o Garantías que pretendan otorgar el Estado o los Municipios."

Así, de la solicitud presentada y sus anexos, se advierten los elementos necesarios que permiten pronunciarse en sentido positivo, siendo éstos lo que a continuación se especifican:

<b>Monto</b>	<b>Plazo</b>	<b>Destino</b>	<b>Fuente de pago</b>	<b>Garantía</b>
Hasta \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 m.n.).	Hasta 60 meses, contados a partir de que se ejerza la única o primera disposición.	Remodelación del Mercado Público Municipal 27 de Octubre de Comalcalco, Tabasco.	Hasta el 25% del derecho y los flujos de recursos de libre disposición, que se integran con las participaciones federales y recursos propios.	Sus ingresos ordinarios particularmente los provenientes de Participaciones Federales.

NOVENO.- Que los artículos 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, establecen

que para el otorgamiento de alguna autorización de financiamiento, el Congreso del Estado deberá realizar un análisis de la capacidad de pago del ente público a cuyo cargo estaría la deuda pública u obligaciones correspondientes, del destino del financiamiento u obligación y en su caso, del otorgamiento de recursos como fuente o garantía de pago.

En tal sentido, la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, realizó el presente análisis de la capacidad de pago del H. Ayuntamiento de Comalcalco, Tabasco, tomando como base los documentos de fecha 07 de noviembre del 2018, que como anexo a la solicitud de autorización hace llegar el L.C. Adrián Magaña Martínez, Director de Finanzas Municipal, donde presenta la evolución de las finanzas públicas del Ayuntamiento con respecto a sus recursos de libre disposición y los documentos que en alcance a su solicitud inicial hiciera llegar la Licenciada Lorena Méndez Denis, en su carácter de Presidente Municipal de Comalcalco, Tabasco, mediante el cual presenta análisis de la capacidad de pago del municipio y opinión técnica financiera para acreditar la solvencia económica del municipio, de los cuales se desprende la siguiente información:

**GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALCALCO, TABASCO**  
Evolución de las finanzas públicas  
Recursos de libre disposición

	2017 Ejercido	2018 Modificado	2019 Estimado
<b>INGRESOS</b>	<b>429,976,394.0</b>	<b>447,094,816.0</b>	<b>464,260,709.2</b>
<b>Municipales</b>	<b>61,954,910.0</b>	<b>52,000,000.0</b>	<b>55,000,000.0</b>
Impuestos	28,647,321.0	23,849,837.0	19,594,732.0
a) Predial	22,439,077.0	18,222,067.00	13,430,990.0
b) Traslación de Dominio	6,203,244.0	5,622,770.00	6,148,742.00
c) Diversiones y Espectáculos	5,000.00	5,000.00	15,000.00
d) Otros	-	-	-
Derechos	28,670,281.0	23,334,250.00	33,220,268.00
Productos	-	65,000.00	50,000.00
Aprovechamientos	4,591,587.0	4,750,913.00	2,135,000.00
Otros ingresos municipales	45,721.0	-	-
<b>Federales</b>	<b>368,021,484.0</b>	<b>394,889,137.0</b>	<b>401,240,027.00</b>
Participaciones Ramo 28	368,021,484.0	394,889,137.00	401,240,027.00
Fondo General de Participaciones	362,223,358.0	394,889,137.00	397,889,137.00
Otros Ramo 28	5,798,126.0	-	3,350,890.00
<b>Disponibilidad inicial</b>		<b>205,679.0</b>	<b>8,020,682.2</b>
<b>EGRESOS</b>	<b>429,770,715.0</b>	<b>439,074,133.8</b>	<b>447,431,336.6</b>
<b>Gasto Corriente e Inversión</b>	<b>429,770,715.0</b>	<b>439,074,133.8</b>	<b>447,431,336.6</b>
Servicios personales	204,459,629.0	206,297,977.83	212,486,917.16
Materiales y suministros	25,040,930.0	23,663,442.00	35,495,163.00
Servicios generales	83,864,535.0	112,451,248.00	115,824,785.44
Adquisiciones	4,300,543.0	7,455,500.00	5,218,850.00
Inversión	518,266.0	24,253,346.00	20,828,671.76
Transferencias	88,239,538.0	57,471,689.00	90,805,268.62
Adefas	23,347,274.0	7,480,931.00	8,229,024.10
Otros gastos	-	-	-
<b>Balance primario</b>	<b>205,679.0</b>	<b>8,020,682.2</b>	<b>16,829,372.6</b>
Intereses de la deuda	-	-	-
<b>Balance financiero</b>	<b>205,679.0</b>	<b>8,020,682.2</b>	<b>16,829,372.6</b>

El municipio de Comalcalco tiene estimado un Presupuesto de Ingresos Base para el Ejercicio Fiscal 2019, con un importe total de \$740'371,606.00 según la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019; de los cuales \$464'260,709.20 son *Recursos de Libre Disposición* que se integran por las Participaciones Federales y Recursos Propios, siendo con estos recursos que se proyecta pagar la contratación del empréstito.

De acuerdo a las cifras al mes de octubre del ejercicio 2018, la Secretaría de Planeación y Finanzas, ha ministrado un promedio mensual de \$33'978,633.00 por concepto de participaciones federales.

La recaudación propia de la administración municipal, al mes de octubre del 2018, asciende a un promedio mensual de \$4'766,516.00 con una proyección a la alza para el ejercicio 2019 del 5.8 %.

La suma del ingreso por Participaciones y la Recaudación Propia, da como resultado una captación de ingreso promedio mensual de \$38'745,149.00 por recursos de Libre Disposición al corte del mes de octubre de 2018.

Derivado de las obligaciones propias de la Administración Municipal, el gasto público promedio mensual asciende a un importe de \$33'201,819.00 (cifras al mes de octubre del ejercicio 2018), por lo que nos da como resultado la siguiente fórmula:

$$\text{DFM} = \text{ILDPM} - \text{GPM}$$

*(Disponibilidad Financiera Mensual es igual a Ingresos de Libre Disposición Promedio Mensual menos Gastos Promedio Mensual)*

$$\$38'745,149.00 - \$33'201,819.00 = \$5'543,330.00$$

Con la implementación de la calendarización de pagos de obligaciones se tiene una disponibilidad financiera para hacer frente al compromiso de pago para del empréstito que se contrate, sin poner en riesgo el oportuno pago de los programas sociales, sueldos y salarios y otras erogaciones consideradas en el presupuesto de egresos.

**PLAN DE PAGOS:**

Para la contratación de deuda por \$70'000,000.00, el Municipio de Comalcalco, Tabasco, propone a un plazo de 5 años para ser liquidado, bajo un esquema de amortizaciones del capital como se muestra en la tabla siguiente:

**Primer Año:**

Enero	\$0.00
Febrero	\$1'166,666.66
Marzo	\$1'166,666.66
Abril	\$1'166,666.66
Mayo	\$1'166,666.66
Junio	\$1'166,666.66
Julio	\$1'166,666.66
Agosto	\$1'166,666.66
Septiembre	\$1'166,666.66
Octubre	\$1'166,666.66
Noviembre	\$1'166,666.66
Diciembre	\$1'166,666.67
<b>Total</b>	<b>\$12'833,333.27</b>

**A cuatro años:**

Enero	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00
Febrero	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00
Marzo	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00
Abril	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00
Mayo	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00
Junio	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00
Julio	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00
Agosto	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00
Septiembre	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00
Octubre	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00
Noviembre	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00
Diciembre	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.00	\$1'190.972.73
<b>Total</b>	<b>\$14'291,664.00</b>	<b>\$14'291,664.00</b>	<b>\$14'291,664.00</b>	<b>\$14'291,664.73</b>

Los intereses se calcularán una vez realizado el proceso competitivo para obtener la mejor tasa del mercado, en apego a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

Los montos anuales por concepto de amortización de la Deuda y los Intereses de la Deuda serán considerados en los Presupuestos de Egresos Anuales de cada ejercicio fiscal hasta el saldo de la Deuda.

En ese sentido, se considera que el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, se encuentra en condiciones y con capacidad de pago para contratar un empréstito hasta por la cantidad de \$70'000,000.00.00 (setenta millones de pesos 00/100 m.n.), pagaderos a sesenta meses, puesto que cuenta con la solvencia económica para realizar los pagos mensuales a que se comprometa y la fuente de pago y/o garantía que se constituirá con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponda.

De la misma forma, se considera la deuda pública adquirida con anterioridad al presente decreto y el impacto presupuestal anual del financiamiento solicitado a las finanzas públicas del ente.

**DÉCIMO.-** Que de la información enviada por el Ayuntamiento, se puede resumir que el proyecto consistirá en la remodelación del Mercado Público 27 de Octubre de Comalcalco, Tabasco.

El mercado está distribuido en 2 plantas, en la planta alta se encontrará el estacionamiento, área de oficinas y sala de juntas; en la planta baja estará distribuida en 4 zonas, zona semihúmeda, zona húmeda, zona seca, zona de comida, que constarán de módulos para flores, frutas y verduras tianguistas, especias y abarrotes, módulos para pescaderías, carnicerías de cerdo y res cada uno con su cámara de refrigeración, pollerías, área para aves de corral, módulos de comida corrida, coctelera, antojitos, comida rápida, taquerías, en la zona seca que son accesorios, telefonías, zapaterías, artesanías, estéticas, etc; contará con áreas de enfermería, 2 zonas de sanitarios con regaderas, zona de contenedores de basura con acceso para carga y descarga, área de vestíbulo, plazuela, portales y un local comercial de 300 m2.

Cumpliendo con las especificaciones sanitarias, la selección de los materiales para la remodelación será buscando la facilidad de limpieza y mantenimiento, cumpliendo en colores y superficies.

Entre las áreas especiales del mercado se construirá una zona central dedicada a la recreación cultural, un espacio donde el arte, la danza, la música y la cultura, hagan presencia, así como también donde las familias puedan pasar un rato ameno de convivencia, armonía y disfrutar del corazón del mercado.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En razón de lo expuesto, se pronuncia en sentido favorable a la solicitud presentada con base en tres premisas fundamentales: la primera, relativa al acatamiento de normas jurídicas que son necesarias para la ejecución de este tipo de financiamientos, la segunda, relativa al acta de Cabildo que contiene la voluntad expresa del Ayuntamiento para solicitar al Congreso, de acuerdo a sus necesidades específicas, las autorizaciones necesarias para llevar a cabo estas operaciones financieras, y la tercera, siendo la más importante, la relativa al bienestar social y de desarrollo que produciría el presente instrumento a los ciudadanos del Municipio.

Es por ello que se reafirma la importancia de que el uso del financiamiento debe ser utilizado con responsabilidad; es decir los municipios al tomar la decisión de allegarse de recursos mediante este mecanismo financiero, tendrán que utilizarlos para los fines y obras que la normatividad señala, en un ánimo de transparencia y rendición de cuentas hacia sus ciudadanos.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, conforme a lo establecido en el artículo 36, fracciones I y XII, de la Constitución local, para expedir, reformar, adicionar, leyes y decretos para la mejor administración de la entidad, así como para autorizar la contratación de empréstitos, ha tenido a bien emitir el siguiente:

#### DECRETO 012

**ARTÍCULO PRIMERO.** La autorización contenida en este Decreto, se ha otorgado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio, del destino que se dará al financiamiento que se contrate y de la fuente de pago, así como de la garantía que se constituirá con la afectación de las participaciones que en ingresos federales le corresponden, autorizándose mediante el quorum específico de la votación que se requiere de conformidad con lo establecido por el tercer párrafo de la fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar al Municipio de Comalcalco, Tabasco, por conducto de sus representantes legalmente facultados, en los términos de la ley, a contratar un crédito o empréstito, hasta por la cantidad de \$70'000,000.00 (setenta millones de pesos 00/100 m.n.), bajo las mejores condiciones de mercado en términos del artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con cualquier institución de Crédito del Sistema Financiero Mexicano.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los recursos que se obtengan mediante la contratación del crédito o empréstito autorizado en el presente Decreto, se destinarán a una inversión pública productiva en términos de lo señalado por el artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en la "Remodelación del Mercado Público Municipal 27 de Octubre de Comalcalco, Tabasco", ubicado entre las calles Nicolás Bravo, La Paz, Reforma y M. Escobedo, en el Centro de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, incluido el impuesto al valor agregado y todos los gastos y costos relacionados con la contratación que al efecto se celebre.

**ARTÍCULO CUARTO.** El empréstito previsto en el presente Decreto deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de hasta 60 meses, contados a partir de que se ejerza la única o primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses, comisiones y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

Sin perjuicio de lo anterior, el contrato mediante el cual se formalice el crédito con base en la presente autorización, estará vigente mientras existan obligaciones a cargo del Municipio, en calidad de acreditado y a favor de la institución acreditante.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Municipio de Comalcalco, Tabasco, a través de su Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que afecten como fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que se contrate, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y cualquier otro concepto, hasta el 25% del derecho y los flujos de recursos de libre disposición, que se integran con las participaciones federales y recursos propios, y como garantía sus ingresos ordinarios particularmente los provenientes de Participaciones Federales, sin perjuicio de afectaciones anteriores en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

**ARTÍCULO SEXTO.** El mecanismo que sirva para formalizar la fuente de pago y/o garantía aludida, tendrá carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Municipio, derivadas del crédito que se contrate con base a la presente autorización, en el entendido que únicamente podrá revocarse siempre y cuando se hubieran cubierto todas las obligaciones de pago.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Se autoriza al Municipio, a través de su Presidente Municipal y demás representantes legalmente facultados, para que instrumenten, celebren, modifiquen y/o suscriban todos los documentos, instrucciones irrevocables, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo relacionado con el presente Decreto.

Sin perjuicio de lo anterior, se autoriza al Municipio, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos que se requieran para reestructurar o modificar el crédito que hubiere contratado con base en este Decreto a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantías, fuentes de pago, convenios o mandatos, sin incrementar el monto de endeudamiento, plazo máximo o demás autorizados en este Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Se autoriza al Municipio, para que pacte en los convenios y demás documentos que celebre para la formalización de las operaciones que se autoriza, los mecanismos y modalidades convenientes y necesarias o pertinentes respecto de las operaciones autorizadas y para que concurra a la firma de los instrumentos jurídicos, instrucciones irrevocables, por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente facultados.

**ARTÍCULO NOVENO.** El importe del crédito que contrate el Municipio, con base en el presente Decreto se considerará como ingreso adicional dentro de la Ley de Ingresos correspondiente, en el entendido de que el Cabildo del Municipio en el ámbito de su respectiva competencia, de ser necesario, previo a la contratación, ajustará o modificara su Presupuesto de Egresos correlativo, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Para el caso de que el crédito que se autoriza en el presente Decreto haya de contratarse durante el ejercicio fiscal 2019, deberá realizarse la previsión en su Ley de Ingresos, además de contar con la respectiva previsión en su Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** El Municipio deberá prever anualmente dentro de su Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, en tanto se mantengan vigentes las obligaciones de pago a su cargo, el monto para el servicio de la deuda que contraiga, para cumplir con lo pactado en el contrato que se celebre para formalizar el crédito que se contrate, hasta la total liquidación del mismo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Las obligaciones que deriven del crédito que contrate el Municipio, con sustento en el presente Decreto constituirá deuda pública; en consecuencia, deberá inscribirse en el Registro de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, a cargo de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios o aquel que lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de la Ley de Coordinación Fiscal, y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** El Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con las atribuciones conferidas por la normatividad aplicable, hará un puntual seguimiento a la autorización obtenida por el Municipio, mediante el presente Decreto.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El monto, plazo, destino, fuente de pago y garantía del presente instrumento será el siguiente:

**Monto:** Hasta \$70'000,000.00 (Setenta millones de pesos 00/100 m.n.).

**Plazo:** Hasta 60 meses, contando a partir de que se ejerza la única o primera disposición.

**Destino:** Remodelación del Mercado Público 27 de octubre de Comalcalco, Tabasco.

**Fuente de pago:** Hasta el 25% del derecho y los flujos de recursos de libre disposición, que se integran con las participaciones federales y recursos propios.

**Garantía:** Sus ingresos ordinarios particularmente los provenientes de Participaciones Federales.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** La presente autorización se otorga por la mayoría requerida de las dos terceras partes de los miembros presentes, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo de la fracción VIII, del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el diverso 23 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y el artículo 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, por lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción II, inciso f) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios se deja constancia del sentido de la votación de los 33 Diputados presentes en el momento de su emisión, siendo la que a continuación se detalla: En votación ordinaria se aprobó el Dictamen en lo general y en lo particular, en un solo acto con 31 votos a favor, de los diputados: Juana María Esther Álvarez Hernández, Ena Margarita Bolio Ibarra, Tomás Brito Lara, Sheila Guadalupe Cadena Nieto, Daniel Cubero Cabrales, Exequías Braulio Escalante Castillo, Ricardo Fitz Mendoza, Nelson Humberto Gallegos Vaca, María Félix García Álvarez, José Concepción García González, Manuel Antonio Gordillo Bonfil, Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita, Cristina Guzmán Fuentes, Patricia Hernández Calderón, Gerald Washington Herrera Castellanos, Odette Carolina Lastra García, Charlie Valentino León Flores Vera, Carlos Madrigal Leyva, Beatriz Milland Pérez, Katia Ornelas Gil, Luis Ernesto Ortiz Catalá, Julia del Carmen Pardo Contreras, Karla María Rabelo Estrada, Ingrid Margarita Rosas Pantoja, Rafael Elías Sánchez Cabrales, Minerva Santos García, José Manuel Sepúlveda del Valle, Agustín Silva Vidal, Nelly del Carmen Vargas Pérez, Jaqueline Villaverde Acevedo y María Esther Zapata; 1 voto en contra de la diputada Elsy Lydia Izquierdo Morales y una abstención del

diputado Nicolás Carlos Bellizia Aboaf. En consecuencia, se obtuvo el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes en la sesión respectiva, ya que la Sexagésima Tercera Legislatura se integra con 35 diputados. Justificando su inasistencia el diputado Carlos Mario Ramos Hernández.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 25 bis-1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, deberá publicar en su página oficial de Internet los instrumentos jurídicos relativos al empréstito y dar cumplimiento a lo relacionado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Asimismo, deberá presentar en los informes trimestrales a que se refiere la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en su respectiva cuenta pública, la información detallada de cada Financiamiento u Obligación contraída en los términos de este Capítulo, incluyendo como mínimo, el importe, tasa, plazo, comisiones y demás accesorios pactados.

Adicionalmente a lo anterior y de conformidad con el artículo 8 Bis-1 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, el Ayuntamiento deberá presentar la siguiente información y documentación a la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, a más tardar en los 10 días posteriores a la inscripción en el Registro Público Único:

- I. Importe del Financiamiento u Obligación;
- II. Tasa de interés, garantías, avales y condiciones del Financiamiento u Obligación, así como comisiones, y otros accesorios pactados;
- III. Calendario de amortización del financiamiento u Obligación; y
- IV. Datos de la inscripción del financiamiento u obligación en el Registro Público Único.

**ARTÍCULO TERCERO.-** En el caso de la celebración de financiamiento o reestructuración, el Ayuntamiento deberá informarlo a la Legislatura Local dentro de los 15 días naturales, así como inscribir dicho Refinanciamiento o Reestructuración ante el Registro Público Único.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. DIP. TOMÁS BRITO LARA, PRESIDENTE; DIP. CRISTINA GUZMÁN FUENTES, SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

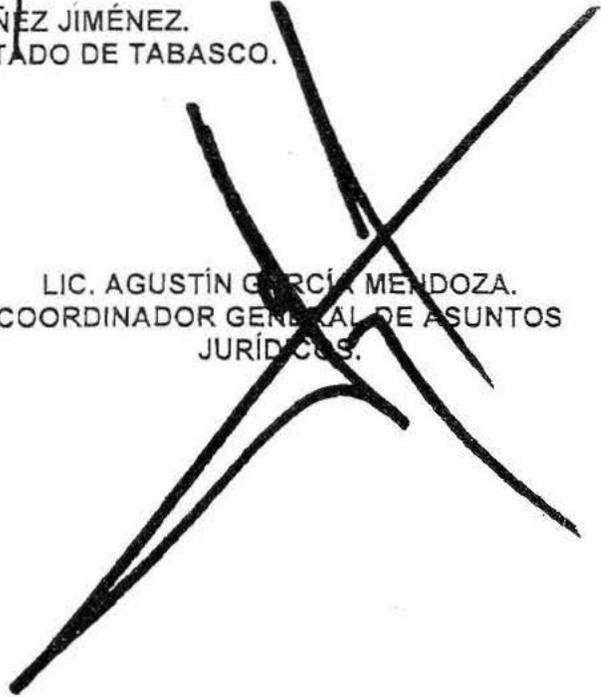
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



DR. ROSENDO GÓMEZ PIEDRA.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. AGUSTÍN GARCÍA MENDOZA.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.



Gobierno del  
Estado de Tabasco



**Tabasco**  
cambia contigo

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco"*

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000412768100|

Firma Electrónica: QLDZfeftFKAF89gg3EsgtRPufEF1hzqPWAf7S5xXCyBj9X7mt4rowfyeqS0wtbByfpUnS6KDKKc DAVogyKmvEvLyZsaLcaxnQsouxDrDKCnYKeRUiEXTVfG6dKCILCx6BYFESec0TXi6sIMM+gavQKiTzC//Gup+/1K gbrb7hd3Fv0IRv3yqVclSXx+G/GKywmlcizX9OOdqehXVw2MFvWfxf+7MupfEo+HsruWJ7cJ5xEISLxa37nkf9q/hYlp oFyQ2pRWADjpvhvyzVicxUzavPH6SntQ3Wycr+bLmHPISvFdtma38KemZoEYj0yA13Dfm4gr2IEMdGMZ6IFXVA==